



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Telef. +54+ 242124
Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL No.089-MDM

Miraflores-Arequipa 2009, Abril 23

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de Abril de dos mil nueve, y con el voto mayoritario de su miembros;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndoles a los Concejos Municipales, las funciones normativas que establece el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual ejercen mediante Ordenanzas;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado y de todo Gobierno Local, proteger a la familia y promover el matrimonio, en su condición de institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, es política de la Municipalidad de Miraflores promover la regularización de la situación de aquellas parejas que encontrándose en condiciones de contraer Matrimonio Civil, no cuentan con los recursos económicos para formalizarlo;

Que, de conformidad con el Art. 248° del Código Civil, para la celebración del Matrimonio se hace necesaria la presentación de partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico y/o documentación complementaria según sea el caso;

Que, según lo establecido en el Art. 252° del mismo cuerpo legal; el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Art. 248°, en el presente caso se debe considerar la situación de convivencia que se presenta en las parejas que se acogen al matrimonio comunitario, habiendo por tanto superado este hecho;

Que, dentro de ese contexto, la Jefatura de Registros Civiles, mediante Informe de fecha 21 de abril de 2009, propone la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2009;

De conformidad con lo dispuesto las normas vigentes, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9 incs. 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE DISPONE LA CELEBRACIÓN DEL "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2009" EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES- AREQUIPA.

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la celebración del PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2009 el día 30 de Mayo de 2009.

...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Telef. +54+ 242124
Arequipa - Perú

.../// ORDENANZA MUNICIPAL No.089-MDM

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que los contrayentes efectúen el pago simbólico de S/.40.00 (Cuarenta 00/100 Nuevos Soles) y la presentación de los documentos que correspondan de conformidad con el Art. 248º del Código Civil y/o documentación adicional para el caso de los viudos, divorciados, menores de edad y extranjeros que deseen participar de este matrimonio, según sea el caso.

ARTÍCULO 3º.- EXONERAR a los contrayentes la publicación de edictos externos e internos y la presentación de los certificados domiciliarios, aceptándose la presentación de una Declaración Jurada.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y al Área de Imagen Institucional de ésta Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas necesarias y complementarias a que hubiesen lugar para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



LACH/opc.